



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
IMCRDZ



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá
IMCRDZ

ACUERDO No 003.
(De 04 de Noviembre 2016)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRECIO PÚBLICO DE COBRO PARA LOS PROGRAMAS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL IMCRDZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ (IMCRDZ)**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 70 y 71 constitucional, el artículo 17 de la Ley 397 de 1.997, el artículo 9 del Decreto Nacional 1589 de 1998, el Decreto Municipal No. 109 de 2012, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 71 que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y las expresiones artísticas.

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas, como expresión libre del pensamiento del ser humano.

Que conforme al Artículo 9 del Decreto Nacional 1589 de 1998, a nivel municipal la entidad encargada de formular las políticas culturales está en cabeza del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte IMCRDZ, norma que se desarrolla con el Decreto Municipal No. 109 del 23 de noviembre de 2012.



Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá
Carrera 11 No. 4-00 Tel: 8510005
E-mail: imcrdzipaquira@gmail.com



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
IMCRDZ



Que el Decreto Municipal 109 del 23 de noviembre del 2012 “Por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”, consagra en su artículo 5.1 que corresponde como uno de sus objetivos, “Promover la identidad y la cultura en sus diferentes manifestaciones artísticas, artesanales folklóricas; y la gestión de programas y proyectos para su desarrollo.”, concordante con sus funciones de difundir, promover y estimular las expresiones artísticas según lo establece el artículo 6.1 de dicho decreto.

Que el patrimonio del IMCRDZ está representado en virtud del artículo 19 del decreto Municipal No 109 del 2012, entre otras, “por los ingresos que por cualquier concepto obtenga...” y también “por los ingresos propios que se generen por la administración de los mismos”.

Que el artículo 11 del decreto Municipal No 109 del 2012, establece que son funciones del concejo directivo del IMCRDZ, entre otras, “el órgano encargado de la dirección, control, político y fijación de la normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo”.

Que desde el año 2014 en el IMCRDZ se tiene previsto mediante acta 01 del 2014 del Consejo Directivo continuar con el valor de cobro de los programas Artísticos y Culturales, en la suma de \$44.000, oo anuales y un valor de \$3.000.00 por concepto de carnet; valores que se incrementarían cada año de acuerdo al IPC. Así mismo, se hace necesario regular en el IMCRDZ que los cobros que se realicen sobre la materia sean hechos de manera diferenciada, para la población que presente y acredite una condición especial de vulnerabilidad o sean de bajos recursos y accedan de forma gratuita a dichos programas.

Que conforme al artículo 15 del Decreto anterior, “Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo”. Esto en razón, a que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del IMCRDZ según lo contempla el artículo 8° ibídem.

Que el acta 01 de 2014 que existe en el IMCRDZ que contempla los valores de cobro de los programas artísticos y culturales no han sido elevados a la categoría de Acuerdo Directivo como lo establece los estatutos de la entidad y además, es un acto necesario para poder tramitar ante el SUIT (Sistema único de Información de Trámites) la inscripción respectiva de dicho trámite por parte del IMCRDZ y el cual aún está pendiente de realizarse ante dicho organismo nacional.



Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá
Carrera 11 No. 4-00 Tel: 8510005
E-mail: imcrdzipaquir@gmail.com



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
IMCRDZ



Que en materia tributaria los precios públicos son a diferencia de las tasas, tarifas o derechos, un concepto que fue definido por la jurisprudencia Constitucional y la proferida por el Consejo de Estado, como **“un ingreso no tributario proveniente de la prestación de un servicio o la entrega de bienes por parte del Estado, frente a los cuales es posible obtener una retribución, no obstante compone una obligación que surge de una relación eminentemente contractual o voluntaria fundada en el postulado de la autonomía de la voluntad. Lo que quiere decir que el usuario que recibe los bienes y servicios prestados por el Estado en esta modalidad, decide si pagar o no por el uso y obtención de los mismos, ya que es de su libre albedrío adquirirlos”**. En virtud de lo cual, la decisión que se adopta tiene la naturaleza de ser un cobro que no corresponde a un impuesto, contribución o gravamen que por ley corresponda adoptar a otra autoridad competente.

Que en Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IMCRDZ celebrada el día 03 de Noviembre de 2016, se estudió y aprobó por dicho órgano de dirección de la entidad, el Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2016, que tiene por objeto **“Por el cual se adopta el precio público de cobro para los programas artísticos y culturales del IMCRDZ, y se dictan otras disposiciones”**, el cual solo tuvo simples modificaciones que fueron consideradas y aprobadas, y que para nada cambiaron el articulado propuesto y aprobado por el máximo órgano del IMCRDZ.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el precio público de cobro para los programas artísticos y culturales del **IMCRDZ** que vienen contemplados en el acta 01 de 2014, y a partir de la vigencia 2016, se fija en valor de **\$56.500, 00 anuales** y un valor de **\$3.500.00 por concepto de carnet**; valores que se incrementaran cada año de acuerdo al IPC, conforme a la parte motiva del presente acuerdo.

PARAGRAFO: Quedan exentos del cobro previsto en el artículo anterior, los siguientes:

Población SISBEN 1 y 2, POBLACIÓN DIVERSAMENTE HABIL O DE INCLUSION, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, Y ADULTO MAYOR.



Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá
Carrera 11 No. 4-00 Tel: 8510005
E-mail: imcrdzipaquira@gmail.com



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
IMCRDZ



ARTICULO SEGUNDO: Los ingresos que se perciban en el IMCRDZ por el cobro previsto, constituye un Ingreso propio del patrimonio de la entidad en virtud del desarrollo de su objeto social y misional señalado en el Decreto Municipal 109 del 23 de noviembre de 2012.

PARAGRAFO: Los recursos percibidos en el IMCRDZ por el cobro previsto serán destinados a financiar las actividades relacionadas con el fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales a cargo de la entidad.


ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Gerente General del IMCRDZ para que por resolución reglamente el tema y formalizar su aplicabilidad y operatividad frente a la comunidad usuaria de los programas sobre los cuales recae el cobro previsto en el presente acuerdo directivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado, en Zipaquirá, a los (4) cuatro días de mes de Noviembre del dos mil dieciséis (2016) :


Doc. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Presidente


Lic. LEONARDO ENRIQUE. REY ONZAGA
Secretario

DEPENDENCIA: IM.C.R.D.Z.	PROYECTO: LEONARDO REY	REVISOR: LIC. LEONARDO REY ONZAGA	CONSECUTIVO OFICIOS /2016 MCRDZ
--------------------------	------------------------	-----------------------------------	---------------------------------



Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá
Carrera 11 No. 4-00 Tel: 8510005
E-mail: imcrdzipaquira@gmail.com